

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2024-8458 *Decreto 80/2024, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión de la ayuda del programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.*

El artículo 49 de la Constitución Española prevé, como principio rector de la política social y económica, la realización por parte de los poderes públicos de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica a los que prestarán la atención especializada que requieran, velando para que el disfrute de los derechos reconocidos a la ciudadanía sea real y efectivo.

En materia de vivienda, entre las medidas que se adoptan para materializar estas previsiones normativas, ha de destacarse los Planes de Vivienda. En la actualidad, está vigente el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, el cual establece programas de ayudas con finalidades diversas, al objeto de que las comunidades autónomas los desarrollen y ejecuten en el marco jurídico y de cofinanciación que la propia norma establece. En este contexto el Plan estatal prevé, entre otros, el programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

Uno de los objetivos del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 es seguir contribuyendo a la mejora de la accesibilidad de las viviendas mediante ayudas superiores a las establecidas en el Plan estatal de Vivienda 2018-2021, impulsando nuevamente la implementación de ascensores en aquellas edificaciones que lo necesitan, así como otras actuaciones vinculadas a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas con especial atención a las personas con discapacidad.

Este programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas insiste en la necesidad de avanzar en la accesibilidad de las viviendas no solo para facilitar su uso a las personas con distintas capacidades, sino también como vía para facilitar su integración social. A tal efecto el Plan estatal incrementa las ayudas con carácter general y siempre con especial atención a las personas con cualquier discapacidad, todo ello con el horizonte puesto en la accesibilidad universal como objetivo y pauta de diseño ya insoslayable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto para cada programa, y según lo que se acuerde en los correspondientes convenios.

Para Cantabria, se suscribe el 26 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 que establece las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan estatal.

El Gobierno de Cantabria, es consciente de la existencia de una demanda social de vivienda de calidad a un precio asequible, que tiene como objetivo, entre otros, el impulso de las actividades de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, al objeto de mejorar la accesibilidad universal tanto en y a viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

En el presente Decreto se establece el procedimiento de concesión de la ayuda para la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas orientadas a facilitar su disfrute a toda la ciudadanía sin obstáculos físicos, proporcionando un marco jurídico estable y predecible, todo ello respetando el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

El artículo 117 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, establece que las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda podrán concederse de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concurren las razones previstas en dicho artículo.

La finalidad del programa y las personas beneficiarias a quienes va dirigida la ayuda pone de manifiesto la existencia de razones de interés público, social y económico que justifican que la ayuda aquí regulada se conceda de forma directa a través del procedimiento de concesión directa del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22.3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La tramitación de la concesión de ayuda a través de un procedimiento de concurrencia competitiva pugna con las necesidades de la ciudadanía. Siendo los destinatarios naturales de la ayuda de accesibilidad las personas con discapacidad (además de las personas mayores), y teniendo en cuenta que, sobreviniendo una discapacidad, se hace necesaria y urgente una intervención en la vivienda o edificio, a fin de hacerlo accesible, y, por ende, habitable para la persona afectada, que le permita un uso adecuado de la vivienda o edificio. Es por ello que la concesión directa, se revela como la vía para la satisfacción de estas necesidades que justifican la aplicación del procedimiento de concesión directa en el ámbito de la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, para así procurar medidas que impulsen y reactiven el sector de la construcción; que contribuyan a la generación de empleo y que faciliten la accesibilidad en las viviendas y edificios residenciales en Cantabria.

El programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas se encuentra incluido dentro de la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente aprobado mediante Resolución de fecha 5 de febrero de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad del programa.

1. El objeto del presente Decreto es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concesión directa, de la ayuda del programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

En concreto, el presente decreto tiene por objeto convocar la ayuda destinada al fomento de la mejora de la accesibilidad, tanto en el medio urbano como rural, en y a:

- a) Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
- b) Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.

2. La finalidad de la ayuda regulada en este decreto está orientada a facilitar el disfrute de las viviendas a todas las personas sin obstáculos físicos ni sensoriales con independencia de las distintas capacidades.

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

Artículo 2. Régimen jurídico.

La ayuda a la que se refiere este decreto, además de por lo previsto en el mismo, se regirán por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario, así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Financiación de las actuaciones.

1. La ayuda regulada en el presente decreto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.261A.781.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. La ayuda de las anualidades sucesivas a las que se extiendan la vigencia y efectos del presente decreto, se imputará a la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El importe total de la ayuda corresponde a la financiación del Estado con cargo al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. La cuantía total disponible para este programa es de 6.408.100 euros.

4. Este programa se podrá financiar con cuantos otros recursos directos o indirectos estén afectados al cumplimiento de las políticas que, en materia de vivienda, le son propias a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda de este programa, con independencia de que se trate de personas físicas o jurídicas:

a) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.

b) Las personas propietarias o usufructuarias de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva.

c) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, propietarias de las viviendas.

d) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

2. Cuando las obras o actuaciones no sean de obligada ejecución por la persona propietaria y la propietaria y la arrendataria acuerden que esta última costee a su cargo las actuaciones de mejora de la accesibilidad, con cargo a parte o la totalidad de la renta arrendaticia, la parte arrendataria podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, de la persona o entidad propietaria única, la adopción del correspondiente acuerdo que le facultará para solicitar estas ayudas. En este supuesto la arrendataria podrá tener la consideración de beneficiaria.

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

3. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de esta ayuda las que incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria las que hayan sido sujetas de una revocación, por el órgano competente de la comunidad autónoma, de alguna de las ayudas contempladas en éste o el anterior Plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable a la persona o entidad solicitante.

Artículo 5. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias, además de las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberán cumplir las siguientes reglas de carácter general:

a) Cuando las personas beneficiarias sean personas físicas deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios deberán contar con autorización de estancia o residencia en España. Cuando sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

b) Las personas o entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de la cantidad que pudiera haberse cobrado indebidamente. La comunicación se producirá en el plazo de 15 días desde que se produzca el hecho.

2. En la solicitud de ayuda se incluirá expresamente la autorización de la persona solicitante al órgano competente para reclamar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal y Autónoma de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La comunidad autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

Esta autorización estará vigente durante la tramitación de todo el expediente, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

En la solicitud de ayuda la persona solicitante se podrá oponer a que la Administración consulte de oficio la documentación para recabar toda la información necesaria para la concesión de la subvención. En este supuesto, deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente que, de no aportarse, se le requerirá, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

3. La justificación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará mediante declaración responsable firmada por la persona o entidad solicitante de la ayuda, sin perjuicio de la posterior comprobación de dicha condición por la Dirección General competente en materia de vivienda y arquitectura.

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

4. Conforme a lo establecido con los artículos 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas que sean sujetos obligados del artículo 5 de la precitada ley, beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberán publicar en sus propias páginas web o en páginas web de federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones a las que pertenezcan las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública y la información se publicará en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Artículo 6. Requisitos de las viviendas y de los edificios de viviendas.

1. Las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila para las que se solicite la ayuda de este programa han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizadas antes de 2006. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

b) Que constituyan el domicilio habitual y permanente de alguno de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento.

Esta situación debe mantenerse de forma ininterrumpida, desde la presentación de la solicitud de concesión y durante, al menos, los dos años siguientes de la concesión de la ayuda.

c) Disponer de informe técnico, suscrito por un técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que acredite la procedencia de la actuación con fecha anterior a la solicitud de concesión de la ayuda.

d) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar, redactado conforme a las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación, o bien, en el caso de que no sea exigible proyecto, será necesario aportar en una memoria, suscrita por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:

- Descripción de las obras a realizar y plazo de ejecución.

- Justificación de la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación, y en especial al Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad, y demás normativa de aplicación, hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

- Presupuesto en el que figure la descripción de las obras a realizar, desglosado y detallado, que servirá de base y deberá coincidir con las ofertas que se aporten finalmente para ejecución de la actuación para la cual se solicita la ayuda, y con el presupuesto finalmente elegido para la misma.

- Planos que representen la vivienda en su situación de partida y que reflejen la actuación.

- Reportaje fotográfico de la zona o zonas donde se pretende actuar.

2. Los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que se acojan a la ayuda de este programa han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 2006. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

b) Que al menos, el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

c) Que, al menos, el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de solicitar la concesión de la ayuda de este programa.

Cuando se trate de propietario único, que haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para realizar las obras de mejora de la accesibilidad, no se tendrá en cuenta este requisito, si bien deberá justificar esta circunstancia y el compromiso de destinar la vivienda objeto de mejora en su accesibilidad a domicilio habitual y permanente de los arrendatarios en el referido porcentaje. Tampoco se tendrá en cuenta este requisito cuando se trate de un inmueble donde se encuentre el domicilio habitual y permanente de una persona con discapacidad física que debido a la falta de accesibilidad en las zonas comunes se encuentre confinado en su vivienda.

d) Disponer del Informe de Evaluación del Edificio debidamente registrado en el Ayuntamiento correspondiente, que acredite la procedencia de la actuación, o, en su defecto, informe técnico, suscrito por un técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, con fecha anterior a la solicitud de concesión, que acredite la misma circunstancia.

e) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar, redactado conforme a las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación, o bien, en el caso de que no sea exigible proyecto, será necesario aportar en una memoria, suscrita por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:

- Descripción de las obras a realizar y plazo de ejecución.

- Justificación de la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación, y en especial al Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad, y demás normativa de aplicación, hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

- Presupuesto en el que figure la descripción de las obras a realizar, desglosado y detallado, que servirá de base y deberá coincidir con las ofertas que se aporten finalmente para ejecución de la actuación para la cual se solicita la ayuda, y con el presupuesto finalmente elegido para la misma.

- Planos que representen la situación de partida del edificio y que reflejen la actuación.

- Reportaje fotográfico de la zona o zonas donde se pretende actuar.

f) Que, en su caso, las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios debidamente agrupadas y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes.

3. La justificación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable firmada por la persona o entidad solicitante de la ayuda, sin perjuicio de la posterior comprobación de dicha condición por la Dirección General competente en materia de vivienda y arquitectura.

Artículo 7. Actuaciones objeto de ayuda.

1. Se considerarán subvencionables las actuaciones para la mejora de la accesibilidad. En particular:

a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y la vida independiente de personas con movilidad reducida, tanto en edificios como en viviendas unifamiliares, incluyendo los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. Se incluye la integración mediante un único mecanismo de identificación (teléfono inteligente, cámaras, pantallas u otros dispositivos tecnológicos equivalentes en cuanto a su funcionalidad) de los sistemas de apertura y control de accesos y de otros sistemas que necesiten control personal y la adaptación, cuando existan, a altura no superior a 1,40 m de los dispositivos ya instalados.

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos, así como sistemas tecnológicos de guiado que permitan la localización, que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio en su caso, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

c) La instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso tales como señales luminosas y visuales, vibrotáctiles, o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad en uso de los ascensores, como la comunicación bidireccional en cabina.

d) La instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.

e) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros que proporcionan información visual y auditiva y análogos.

f) La instalación de dispositivos de alarma en el ascensor que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento. Así como la instalación de bucle magnético en dichos dispositivos.

g) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.

h) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares o en los propios edificios de tipología residencial colectiva objeto de este programa, así como en las vías de evacuación de los mismos. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que habitan las viviendas. Se incluyen asimismo las obras necesarias y complementarias sobre elementos directamente relacionados con la actuación de mejora de accesibilidad universal y cuyo mal estado de conservación aconseje la intervención.

i) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad de utilización en los ascensores, como la mejora de la nivelación de la cabina.

2. Las actuaciones deberán disponer de la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes y, en su caso, del acuerdo de las personas propietarias o de la comunidad o comunidades de propietarios debidamente agrupadas.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el presente decreto, se podrá obtener una ayuda, en forma de subvención, para cubrir parcialmente los costes de realización de las actuaciones a que se refiere el artículo 7.

2. La cuantía máxima de la ayuda se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar (inversión subvencionable), en función de la tipología de la vivienda/edificio objeto de la actuación y las circunstancias individuales de las personas beneficiarias o residentes en el edificio, de acuerdo a las cuantías máximas y a los porcentajes máximos de ayuda que se indican:

a) Cuantías máximas de la ayuda:

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

Tipología	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (hasta euros)	Circunstancias particulares: discapacidad reconocida/ Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (hasta euros)	Locales comerciales u otros usos que participen en la actuación. Cuantía máxima de la ayuda por m2 construido (hasta euros)
Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.	12.500,00	Inferior del 33%: 15.000,00 Igual o mayor del 33%: 18.000,00	
Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.	9.000,00	Inferior del 33%: 15.000,00 Igual o mayor del 33%: 18.000,00	90,00

Este límite unitario de ayuda podrá ser incrementado en 3.000,00 euros más por vivienda en edificios o viviendas declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbana correspondiente.

b) Porcentajes máximos de la ayuda: la cuantía máxima de la ayuda calculada de acuerdo a la anterior tabla, no podrá superar los siguientes porcentajes:

Límite general		40% del coste de la actuación (Inversión subvencionable)
Límites específicos/ circunstancias particulares	En la vivienda reside o en el edificio reside al menos una persona con discapacidad o mayor de 65 años	Hasta el 50% del coste de la actuación.(Inversión subvencionable)

3. Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las obras y actuaciones para la mejora de la accesibilidad. El importe de la misma deberá repercutirse entre las personas propietarias de viviendas y, en su caso, las personas propietarias de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurre en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la comunidad de propietarios o la agrupación de comunidades de propietarios no repercutirá la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida. Esta parte se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación sin que pueda superar la inversión a realizar.

Artículo 9. Inversión subvencionable y gastos subvencionables.

A los efectos de la determinación de la cuantía de la ayuda, la inversión subvencionable estará constituida por todos los costes de las obras en los que se podrá incluir, siempre que estén debidamente justificados, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios y los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre y cuando sean de fecha posterior a la entrada en vigor del presente decreto. No se incluyen impuestos, tasas o tributos.

Los costes de la inversión subvencionable no podrán superar los costes medios de mercado y se acreditará mediante declaración responsable del técnico competente.

En cualquier caso, cuando el importe de la inversión subvencionable, supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, las personas beneficiarias no vinculadas por dicha Ley deberán solicitar, con carácter previo a la contratación, como mínimo, de tres ofertas de diferentes proveedores. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá justificarse con una memoria.

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

Artículo 10. Inicio y plazo de ejecución de las obras.

1. Las obras no podrán estar iniciadas antes de la solicitud de la ayuda. Los servicios técnicos de la Dirección General competente en materia de vivienda y arquitectura podrán girar visita de inspección para comprobar estos extremos.

2. El plazo para ejecutar las obras de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas en el supuesto del apartado a) del artículo 1 no podrá exceder de doce meses, contados desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

El plazo para ejecutar las obras de mejora de la accesibilidad en el supuesto del apartado b) del artículo 1 no podrá exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de doce meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse en el plazo de la demora y hasta doce meses como máximo.

Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

Artículo 11. Concesión de la ayuda.

1. Esta ayuda se concederá de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en relación con su artículo 29 y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2. La ayuda se irá concediendo por orden de presentación de las solicitudes de concesión una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada en cada solicitud.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, los actos administrativos que, en su caso, se dicten se notificarán individualmente a la persona beneficiaria en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Solicitud, plazos, lugares y efectos de su presentación.

1. El plazo de presentación de la solicitud de concesión comenzará el día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria. Se inadmitirán las solicitudes que sean presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto o con posterioridad a la finalización de la vigencia de este programa.

2. La presentación de la solicitud de concesión y anexos se realizará preferentemente de forma telemática.

3. Los sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentar sus solicitudes y anexos de forma telemática. En caso contrario se inadmitirá la solicitud.

La presentación telemática se realizará a través del formulario electrónico específico que estará disponible en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/>. Para las solicitudes no presentadas a través del formulario electrónico específico será de aplicación lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos en relación con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

4. En los supuestos en que las personas interesadas no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, el modelo normalizado de solicitud de concesión y anexos se podrán presentar en cualquiera de las formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de solicitud y anexos se podrán obtenerse en las oficinas de la Dirección General competente en materia de vivienda y arquitectura (calle Alta nº 5, 39008 Santander), o en las páginas web de la Dirección General competente en materia de vivienda y arquitectura: <http://www.viviendadecantabria.es> o en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" <http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>.

5. Por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda y arquitectura se podrán modificar o adaptar, en su caso, el modelo normalizado de solicitud, anexos y declaración responsable.

6. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. La presentación de la solicitud de concesión supondrá la aceptación de las condiciones aplicables a esta ayuda que se fijan en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el presente Decreto y la declaración de veracidad de toda la información que se presente.

8. En el marco de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 6.1,e) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, la presentación de la solicitud, implicará la autorización expresa para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cuanto encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de la ayuda.

9. La solicitud de ayuda incluye una declaración responsable de cumplimiento de la normativa reguladora de la ayuda, incluido el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionable con indicación del importe y su procedencia y un apartado o epígrafe en el que las personas solicitantes pueden manifestar su oposición expresa a que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria recabe toda la información necesaria y legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en colaboración con las Administraciones Públicas competentes. El acceso a tal información se dirige a comprobar si existen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionable, a fin de evitar la sobre financiación.

Artículo 13. Solicitud de concesión y documentación.

1. La solicitud de concesión de esta ayuda se realizará mediante la presentación de los documentos: "Solicitud de Ayudas del Programa de Mejora de la Accesibilidad en y a las viviendas (modelo ACC-1)"; "Declaración responsable cumplimiento de requisitos (modelos ACC-2 o ACC-3)"; "Declaración responsable de ayudas percibidas (modelo ACC-4)"; "Conformidad de las obras y acreditación de la representación (modelo ACC-5)" y "Cartel informativo", conforme a lo establecido en el presente decreto.

2. Únicamente se podrá presentar una solicitud de ayuda por vivienda o por edificios con cargo al Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas de este Plan estatal de acceso a la Vivienda 2022-2025.

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

3. Cuando se trate de solicitudes de concesión dirigidas a actuaciones en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila será imprescindible, en el momento de la presentación de dicha solicitud, contar con la documentación que a continuación se detalla:

a) Copia del documento que acredite la propiedad de la vivienda por parte del propietario solicitante de la actuación o propietarios solicitantes.

b) Cuando la vivienda tenga más de una persona propietaria, anexo de conformidad de todos los propietarios con la actuación y de representación.

c) Informe técnico con fecha anterior a la solicitud de concesión de la necesidad suscrito por un técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que acredite la procedencia de la actuación.

d) Proyecto de las actuaciones a realizar, o bien, en el caso de que no sea necesario proyecto, memoria suscrita por técnico competente, con el contenido mínimo detallado en el artículo 6 del Decreto de convocatoria.

e) Oferta u ofertas realizadas por el contratista o contratistas para la adjudicación de las obras. Cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres presupuestos de contratistas diferentes.

f) Copia del contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales en el que se justifique el coste de las obras y su aceptación expresa por parte de la propiedad de la vivienda.

g) Declaración responsable suscrita por el técnico redactor del proyecto o de la memoria o participante en la obra, de que los presupuestos y el coste de las obras, así como de los certificados, informes y proyectos técnicos que procedan, no superan los costes medios de mercado que a tales actuaciones corresponden.

h) Licencia municipal de obra o, al menos de su solicitud, debidamente presentada ante la entidad local cuyo objeto tendrá que ser necesariamente coincidente con la actuación a subvencionar o contar con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes.

i) Declaración responsable, en su caso, que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

j) Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

4. Cuando se trate de solicitudes de concesión dirigidas a actuaciones previstas en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva realizadas por comunidades o agrupaciones de propietarios, se designará un representante al que se dirigirá la administración y en ningún caso con cada propietario individualmente. Además, será imprescindible, en el momento de la presentación de dicha solicitud, contar con la documentación que a continuación se detalla:

a) Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario solicitante de la actuación o propietarios solicitantes (escritura pública, nota simple del registro de la propiedad u otro documento con valor legal), salvo que la entidad solicitante sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, en cuyo caso deberán aportar copia del documento de identificación fiscal (NIF).

b) Informe de Evaluación del Edificio, suscrito por técnico competente y debidamente registrado en el Ayuntamiento correspondiente, que acredite la procedencia de la actuación, o en su defecto, informe técnico, suscrito por un técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, con fecha anterior a la solicitud de concesión, que acredite la misma circunstancia.

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

c) Proyecto de las actuaciones a realizar, o bien, en el caso de que no sea necesario proyecto, memoria suscrita por técnico competente, con el contenido mínimo detallado en el artículo 6 del Decreto de convocatoria.

d) Oferta u ofertas realizadas por el contratista o contratistas para la adjudicación de las obras. Cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres presupuestos de contratistas diferentes.

e) Copia del contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales en el que se justifique el coste de las obras y su aceptación expresa por parte de la propiedad de la vivienda.

f) Declaración responsable suscrita por el técnico redactor del proyecto o de la memoria o participante en la obra, de que los presupuestos y el coste de las obras, así como de los certificados, informes y proyectos técnicos que procedan, no superan los costes medios de mercado que a tales actuaciones corresponden.

g) Licencia municipal de obra o, al menos, su solicitud debidamente presentada ante la entidad local cuyo objeto tendrá que ser necesariamente coincidente con la actuación a subvencionar o contar con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes.

h) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

i) Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

j) Con carácter específico, en el caso de que la persona solicitante sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados los siguientes acuerdos adoptados válidamente:

- Designación de una persona representante o apoderada única para la tramitación de la subvención y relación con la Administración.

- De aprobación de ejecución de las actuaciones a realizar.

- De adjudicación de las obras con designación del contratista o contratistas adjudicatarios y del importe de dichas adjudicaciones.

- De solicitud de la subvención de accesibilidad correspondiente.

- A título informativo, relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.

- De la participación de los locales, en su caso, en los costes de ejecución de las actuaciones correspondientes.

k) Con carácter específico, en caso de varios propietarios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, anexo de conformidad de todos los propietarios con la actuación y de representación, cuando proceda.

l) Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea una administración o entidad pública, se aportará certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública beneficiaria, por la que se apruebe la participación en este programa de ayuda asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

5. En la solicitud se autorizará a la Administración Pública a consultar de oficio la documentación para recabar toda la información necesaria para la concesión de la subvención, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración establecida con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones públicas competentes. La información de carácter tributario o económico recibida no puede ser cedida a terceros.

Esta autorización estará vigente durante la tramitación de todo el expediente, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

6. En caso de la no autorización expresa a las consultas relativas a: consulta y verificación de identidad, grado y tipo de discapacidad, y hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se podrá solicitar a la persona interesada la documentación acreditativa correspondiente.

7. Si por cualquier motivo la consulta a la plataforma de intermediación de datos no ofreciese la información requerida para la tramitación del expediente, se podrá solicitar a la persona interesada la documentación acreditativa correspondiente.

8. En la solicitud de ayuda la persona solicitante se podrá oponer a que la Administración consulte de oficio la documentación para recabar toda la información necesaria para la concesión de la subvención. En este supuesto, deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente que, de no aportarse, se le requerirá, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

9. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Artículo 14. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión de la ayuda.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de la ayuda será la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda y arquitectura, a la que corresponderá comprobar que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la competencia para conceder las subvenciones previstas en el presente Decreto queda desconcentrada en la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda y arquitectura. La desconcentración de la competencia para la concesión de las subvenciones se entenderá que es completa, y abarcará no solamente el procedimiento de concesión, sino también las facultades de comprobación y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de revocación y, en su caso, reintegro, previstos en la legislación de subvenciones públicas.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Recibidas las solicitudes de concesión, si se advirtieran defectos o resultaran incompletas, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La Dirección General competente en materia de vivienda y arquitectura realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en este trámite, o en cualquier otro, se estará a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El órgano instructor, una vez presentada la solicitud, subsanados los defectos y realizada, en su caso, la visita de inspección por los servicios técnicos competentes, elaborará propuesta de resolución de concesión de la ayuda, que deberá notificarse a la persona interesada y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Cuando la solicitud de concesión se presente fuera de plazo, se formulará al órgano competente para resolver propuesta de inadmisión de solicitud de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda y arquitectura dictará resolución de concesión de forma motivada a favor de la persona beneficiaria o, en su caso, se deniegue, inadmita o se declare desistida la solicitud de concesión, de conformidad a lo previsto en el presente decreto.

2. La ayuda se concederá por estricto orden temporal de presentación de la solicitud completa. En el caso de ser concedida, en la resolución se recogerán los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, el importe de la ayuda que se concede, las condiciones generales y particulares a las que queda sujeta la ayuda y sus plazos de cumplimiento y justificación.

3. Frente a la resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda y arquitectura, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. Sin perjuicio de ello, cabrá igualmente interponer, bien directamente, bien frente a la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la recepción de la solicitud de concesión. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a la modificación de los términos y del sentido de la resolución siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la ayuda. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la ayuda reconocida.

Cualquier obtención concurrente de otras subvenciones podrá dar lugar a la minoración de la ayuda otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en este decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

Artículo 18. Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionable. Efectos.

1. El gasto subvencionable, que figure en la resolución de concesión determinarán el grado de cumplimiento de la actividad subvencionable.

2. Se considerará incumplimiento parcial de la actividad subvencionable, con las consecuencias que de ello se derivan, aquel que suponga una reducción igual o inferior al 50% del gasto subvencionable, que figure en la resolución de concesión.

3. Se considerará incumplimiento total de la actividad subvencionable, con las consecuencias que de ello se derivan, aquel que suponga una reducción superior al 50% del gasto subvencionable que figure en la resolución de concesión.

4. El incumplimiento parcial de la actividad subvencionable supondrá la reducción de la ayuda proporcionalmente a la actuación no realizada, al calcularse éstas en función de las actuaciones realmente ejecutadas y justificadas.

5. El incumplimiento total de la actividad subvencionada concedida supondrá la pérdida de derecho al cobro de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Cuando la persona solicitante prevea el incumplimiento total, por una reducción del gasto subvencionable que figura en la resolución de concesión, por encima del 50%, podrá optar, por renunciar a la concesión y en su caso solicitar una nueva, siempre que las obras no hubiesen dado comienzo y cumpla el resto de requisitos y condiciones exigibles para ello, o podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión existente aportando la documentación justificativa correspondiente. La modificación de la resolución de concesión, en ningún caso, podrá ampliar el plazo máximo para realizar la actividad subvencionable previsto en la resolución de concesión anterior sustituida.

Artículo 19. Justificación. Plazo y documentación necesaria.

1. La justificación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda se presentará, una vez finalizadas las obras, y siempre dentro del plazo máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo otorgado en la resolución de concesión, y sus eventuales prorrogas, para la ejecución de las obras. Este plazo será improrrogable y su incumplimiento producirá la pérdida de derecho al cobro de la misma sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.1 c) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La justificación de la ayuda de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) Comunicación al órgano instructor de la finalización de la actuación, relacionando la documentación aportada.

b) Certificado de inicio y final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra o director de ejecución de la obra.

c) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el de las obras realmente ejecutadas.

d) Memoria final justificativa de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente.

e) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, en color.

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

f) Licencia municipal de obras o autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, si no se ha presentado con anterioridad.

g) Relación detallada y certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. Las facturas irán acompañadas de una relación valorada en la que figure la descripción de la actuación y el importe desglosado y detallado en la misma forma en que fueron presupuestadas. Así mismo se presentará la memoria justificativa que se refiere el artículo 9 del presente decreto cuando no se opte por la oferta económica más ventajosa.

No será admisible a efectos de justificación ninguna factura o justificante de pago material de fecha anterior a la solicitud de concesión. La justificación sólo podrá realizarse a través de transferencia bancaria.

h) Documentación justificativa de que la persona o entidad beneficiaria de la ayuda es titular del número o números de cuenta desde los que se han realizado los pagos, y certificado electrónico bancario del número de cuenta en el que se ha de ingresar la ayuda.

i) Declaración responsable actualizada a la fecha de justificación, que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

j) Declaración responsable del propietario o arrendatario de la vivienda que tenga acuerdo para participar en las obras de accesibilidad de:

1. Que las actuaciones para las que solicita ayuda cuentan con la correspondiente resolución de concesión y se mantienen las condiciones que dieron lugar a la misma.

2. Que las obras se han realizado con las condiciones y dentro del plazo concedido al efecto en la correspondiente resolución de concesión.

3. Que los beneficiarios no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Agencias Cántabra y Estatal de Administración Tributaria (ACAT, AEAT).

4. Que, en su caso, se mantiene lo señalado en la resolución de concesión sobre la existencia de persona mayor de 65 años residente en la vivienda y que reside persona con discapacidad indicado en la resolución de concesión.

5. Que la vivienda rehabilitada constituye su residencia habitual y permanente y su domicilio fiscal.

6. Que, en su caso, se mantiene la condición de vivienda declarada Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

k) Fotografía del cartel informativo.

3. La justificación de la ayuda en edificios de viviendas, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Comunicación al órgano instructor de la finalización de la actuación, relacionando la documentación aportada.

b) Certificado de inicio y final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra o director de ejecución de la obra.

c) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el de las obras realmente ejecutadas.

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

d) Informe de evaluación del edificio modificado, el cual deberá recoger las obras realmente ejecutadas, suscrito por técnico competente y registrado en el ayuntamiento correspondiente.

e) Memoria final justificativa de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente.

f) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, en color.

g) Licencia municipal de obras o autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, si no se ha presentado con anterioridad.

h) Relación detallada y certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. Las facturas irán acompañadas de una relación valorada en la que figure la descripción de la actuación y el importe desglosado y detallado en la misma forma en que fueron presupuestadas.

No será admisible a efectos de justificación ninguna factura o justificante de pago material de fecha anterior a la solicitud de concesión. La justificación sólo podrá realizarse a través de transferencia bancaria.

Así mismo se presentará la memoria justificativa que se refiere el artículo 9 del presente decreto cuando no se opte por la oferta económica más ventajosa.

i) Documentación justificativa de que el destinatario último de la ayuda es titular del número o números de cuenta desde los que se han realizado los pagos, y certificado electrónico bancario del número de cuenta en el que se ha de ingresar la ayuda.

j) Declaración responsable actualizada a la fecha de justificación, que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

k) Declaración responsable del representante de la comunidad o presidente de la comunidad en el que conste:

1. Que las actuaciones para las que solicita la ayuda cuentan con la correspondiente resolución de concesión y se mantienen las condiciones que dieron lugar a la misma.

2. Que las obras para las que se solicita la ayuda se han realizado con las condiciones y dentro del plazo concedido al efecto en la correspondiente resolución de concesión.

3. Que los beneficiarios no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Agencias Cántabra y Estatal de Administración Tributaria (ACAT, AEAT).

4. Que, en su caso, se mantiene lo señalado en la resolución de concesión de la existencia de persona mayor de 65 años residente en la vivienda y que reside persona con discapacidad de acuerdo a la resolución de concesión.

l) Fotografía del cartel informativo.

Artículo 20. Pago de la ayuda.

1. Comprobada la ejecución de la actuación por parte de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la ayuda.

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

2. Para la comprobación de la ejecución de las actuaciones, el órgano instructor podrá recaer en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente Decreto, en especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada, o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos. En caso de ser necesario, se practicará el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 o 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El personal técnico al servicio de la Dirección General competente en materia de vivienda y arquitectura podrá realizar las inspecciones que estime oportunas, para la comprobación del correcto cumplimiento de la actividad subvencionada.

Artículo 21. Compatibilidad de la ayuda.

1. La persona beneficiaria del programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas podrá compatibilizar esta ayuda con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras administraciones o instituciones, siempre que el importe de todas las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

2. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras ayudas que, en su caso, reciban los beneficiarios supere el coste subvencionable. Si se produjera la referida incidencia se reducirá el importe de la ayuda concedida a que se contrae este decreto hasta el referido coste subvencionable, bien modificando la resolución de concesión o bien exigiendo el reintegro del exceso obtenido.

Artículo 22. Revocación y reintegro de la ayuda.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. No obstante, cuando el incumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación previsto en el programa.

Artículo 23. Infracciones y sanciones.

1. A los efectos de lo previsto en el párrafo f) del artículo 61 la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la falta de cumplimiento, del objetivo; de ejecución del proyecto; de realización de la actividad; o de adopción del comportamiento para los que la subvención fue concedida, puesta de manifiesto en el ejercicio de las facultades de inspección dará lugar a su consideración como infracciones de carácter grave.

2. No obstante, serán de aplicación en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Título IV de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 24. Medidas de difusión y publicidad.

1. Las personas beneficiarias adoptarán las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como a continuación se indica: deberán

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

dar la adecuada publicidad del carácter público del programa de mejora de accesibilidad objeto de subvención, que deberá incluir en todo caso las imágenes institucionales del Gobierno de España-Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Cantabria, de acuerdo al anexo "Cartel informativo" del presente Decreto.

El cartel informativo deberá instarse en un lugar visible desde la vía pública desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta los tres meses a contar desde de la presentación de la justificación de la actuación subvencionada.

2. En concordancia con la cláusula decimotercera 2 del Convenio entre el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agencia Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, firmado el 26 de julio de 2022, la resolución de concesión y los actos de notificación de la misma, así como cualquiera otras dirigidas a las personas beneficiarias del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 deberá expresar que están financiadas con cargo a fondos del Estado.

La promoción, publicidad e información que se facilite sobre este programa deberá incluir en todo caso, la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como la inclusión de la identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Cantabria.

Estos requisitos de publicidad deben incluirse además de en la promoción, publicidad e información de las actuaciones, en la documentación facilitada a sus beneficiarios, tal como establece en el artículo 21.3.f) del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, así como cláusula decimotercera del Convenio, según la cual debe hacerse constar la participación de ambas instituciones" en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos" por lo que se incluirá en los modelos de solicitud y resto de formularios la participación del Estado, en los términos en que así se hayan acordado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2024.

La presidenta del Consejo de Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

Página 1 de 4

Nº EXPEDIENTE:

**SOLICITUD DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA
ACCESIBILIDAD EN Y A LAS VIVIENDAS.
PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.**

1.- Identificación del beneficiario

NIF/CIF	1er apellido	2 apellido	Nombre o razón social			
Nombre vía pública			Número	Portal	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia			
Teléfono	Correo electrónico					
Beneficiario:	<input type="checkbox"/> Personas propietarias / Usufructuarias					% Participación
	<input type="checkbox"/> Administraciones Públicas/ Organismos/ Entidades Públicas/ Empresas Públicas / Sociedades					
	<input type="checkbox"/> Comunidades de propietarios / Agrupaciones Comunidades de Propietarios					

2.- Identificación del representante

NIF/CIF	1er apellido	2 apellido	Nombre o razón social			
Nombre vía pública			Número	Portal	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia			
Teléfono	Correo electrónico					

3.- Datos Bancarios

IBAN		Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta			
E	S							

4.- Lugar y medio de notificación

- Opto por la notificación postal**, (Podrán elegir esta opción las personas que **NO estén obligadas a la notificación electrónica**, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No rellenar si coincide con el domicilio del solicitante.

Nombre de la vía			Número	Portal	Piso	Puerta
Código Postal	Localidad	Municipio	Provincia			

- Opto por la notificación electrónica** a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria. A tal efecto el correo electrónico donde deseo ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria es:

ACC-1

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

Página 2 de 4

5.- Datos del edificio						
Nombre vía pública		Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio		Provincia		
<input type="checkbox"/> Vivienda unifamiliar			<input type="checkbox"/> Edificio residencial colectivo			
Nº de viviendas	Nº de locales sobre rasante (participantes en la actuación)		M² locales sobre rasante (participantes en la actuación)			
Año de finalización	Referencia catastral:					
<input type="checkbox"/> BIC Catalogado		Referencia BIC o Catálogo:				
6.- Colectivos especiales						
Discapacidad igual o superior al 33 % y movilidad reducida <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo indique los siguientes datos:						
N.I.F./T.I.E	1er apellido	2 apellido	Nombre			
Mayores de 65 años <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo indique los siguientes datos:						
N.I.F./T.I.E	1er apellido	2 apellido	Nombre			
7.- Datos de las actuaciones						
7. 1.- Breve descripción de las obras						
7. 2.- Coste de las actuaciones subvencionables						
						<u>Sin IVA</u>
Costes de ejecución de las actuaciones						
Costes de dirección de obra						
Coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios						
Gastos derivados de la gestión y la tramitación administrativa						
Otros gastos						
COSTE TOTAL:						
Cuantía de la subvención solicitada:						
7. 3.- Plazo de ejecución de las obras						
Plazo de duración previsto para la ejecución de las obras (en meses)						
8.- Documentación						
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de cumplimiento de requisitos (ACC-2 o ACC-3)					
<input type="checkbox"/>	Conformidad de las obras y acreditación de la representación (ACC-5)					
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de ayudas percibidas (ACC-4)					

ACC-1

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA (Cód. DIR3) O00006425 – A06029686
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 – SANTANDER
www.viviendadecantabria.es ; www.cantabria.es; bviviendadecantabria@cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012

CVE-2024-8458

9.- Observaciones	
10.- Protección de datos de carácter personal	
El firmante,	
<p>AUTORIZA para que sus datos personales y, en su caso, los de las personas físicas o jurídicas a las que representa, puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por su cuenta, con las garantías establecidas en la Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.</p> <p>Esta autorización faculta a la Dirección General competente en materia de vivienda para ceder, en su caso, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación de del expediente arriba señalado, a ésta u otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular a las Agencias Estatal y Cantabria de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Cántabro de Servicios sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad y estará vigente durante la tramitación del procedimiento de concesión, justificación y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.</p>	
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	
Información básica sobre protección de datos	
Responsable,	Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
Finalidad,	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación,	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios,	Existe cesión de datos.
Derechos,	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional,	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rqpd Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda y Arquitectura
11.- Información al solicitante sobre consulta de datos	
El firmante,	
<p>Consiente la consulta y obtención por parte de la Dirección General competente en materia de Vivienda de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente, y que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles para la obtención de la correspondiente ayuda, así como para la comprobación del correcto destino de las mismas, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencias Estatal y Cantabria de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.</p> <p>Esta autorización estará vigente durante la tramitación de todo el expediente, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.</p> <p>No obstante, en caso contrario, la persona o entidad correspondiente deberá manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención de los datos a los que se refieren los puntos anteriores.</p>	
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	
<p>¡IMPORTANTE! En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente. La denegación expresa de dicha autorización a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente de las ayudas y la no aportación por el solicitante dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.</p>	
12.- Declaración responsable	
El firmante, en su nombre o en el de sus representados, declara bajo su responsabilidad:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en su caso, en la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. Conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. 2. Que los beneficiarios no se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. 3. Que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. 	

ACC-1

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA (Cód. DIR3) O00006425 – A06029686
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 – SANTANDER
www.viviendadecantabria.es ; www.cantabria.es; bviviendadecantabria@cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

Página 4 de 4

Normativa reguladora de las ayudas:

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Decreto 80/2024, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión de la ayuda del programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Y creyendo que se reúnen todos los requisitos y condiciones exigibles según lo previsto en el Decreto referido en el encabezado, por el que se convocan ayudas del programa del programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se **SOLICITA** la concesión de la correspondiente ayuda para actuaciones de mejora de la accesibilidad en el edificio existente arriba señalado.

En a.....de.....de

Fdo.: _____
(Firmese por el beneficiario o representante)

ACC-1

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA (Cód. DIR3) O00006425 – A06029686
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 – SANTANDER
www.viviendadecantabria.es ; www.cantabria.es; bviviendadecantabria@cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201



Página 1 de 3

Nº EXPEDIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
PROGRAMA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN Y A LAS VIVIENDAS
PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO AL A VIVIENDA 2022-2025
- Edificios de tipología residencial colectiva -

1.- Identificación del beneficiario

NIF/CIF	1er apellido	2 apellido	Nombre o razón social	
Teléfono		Correo electrónico		
Beneficiario:	<input type="checkbox"/> Personas propietarias / Usufructuarias <input type="checkbox"/> Administraciones Públicas/ Organismos/ Entidades Públicas/ Empresas Públicas / Sociedades <input type="checkbox"/> Comunidades de propietarios / Agrupaciones Comunidades de Propietarios			% Participación

2.- Identificación del representante

NIF/CIF	1er apellido	2 apellido	Nombre o razón social			
Nombre vía pública			Número	Portal	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia			
Teléfono		Correo electrónico				

3.- Datos del edificio y actuación

Nombre vía pública		Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia			
Año de finalización	Referencia catastral:					

4.- Declaración responsable

El firmante, en su nombre o en el de sus representados, declara bajo su responsabilidad:

- Que los actos a los que se refiere la presente declaración, presentada con la finalidad de la obtención de una subvención para la mejora de la accesibilidad, al amparo del Decreto 80/2024, cumplen con las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que tienen su respaldo en la documentación técnica o administrativa exigible que así lo acredita, y que el beneficiario se compromete a mantener el cumplimiento de los mismos durante el tiempo que dure el trámite del expediente y el posterior exigido en las bases de la convocatoria.
- Que, en caso de que la propiedad NO esté constituida en comunidad o agrupación de comunidades de propietarios conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, se dispone de documento que acredite la propiedad del edificio por parte del solicitante o solicitantes de la actuación (*escritura pública, nota simple del registro de la propiedad u otro documento con valor legal*).
- Acuerdo entre la persona propietaria y arrendataria, para que esta última solicite las ayudas de mejora de accesibilidad en y a las viviendas.

ACC-2

4. Que, por tratarse de un edificio de tipología residencial colectiva, cumple los siguientes requisitos:
- Al menos el 50% de las viviendas del edificio constituyen domicilio habitual y permanente de alguno de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios.
 - Al menos el 70% de la superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
 - Está finalizado antes de 2006.
5. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, las actuaciones objeto de la misma no se han iniciado.
6. Que las intervenciones proyectadas tienen encaje en la siguiente actuación subvencionable para la mejora de la accesibilidad (*artículo 7 del Decreto de convocatoria*):

Marcar con una "X" la casilla correspondiente.

<input type="checkbox"/>	Instalación de ascensor, salvaescaleras, rampas, automatismos motorizados o de cualquier otro tipo que faciliten la accesibilidad de personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.
<input type="checkbox"/>	Instalación de grúas o artefactos análogos.
<input type="checkbox"/>	Instalación de elementos de información, comunicación o aviso como señales luminosas y visuales, vibrotáctiles o sonoras.
<input type="checkbox"/>	Instalación de productos de apoyo a la audición, como bucles magnéticos.
<input type="checkbox"/>	Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior.
<input type="checkbox"/>	Instalación de dispositivos de alarma en ascensores que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva, bidireccional con el exterior.
<input type="checkbox"/>	Instalación de domótica y otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares o en los edificios de tipología residencial colectiva.
<input type="checkbox"/>	Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Código Básico del Código Técnico de la Edificación.

7. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, el edificio dispone de Informe de Evaluación del Edificio que acredite la procedencia de la actuación, suscrito por el técnico _____, competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, con fecha _____. Y debidamente registrado en el Ayuntamiento de _____, con número de registro _____ y fecha _____.

O, en su defecto, dispone de un informe técnico, suscrito por el técnico _____, competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, con fecha _____, que acredite la referida procedencia de la actuación.

8. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, el beneficiario dispone de proyecto para las actuaciones a realizar, con título elaborado por el técnico _____, competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, con fecha _____.

O bien, en el caso de que no sea necesario proyecto, dispone de memoria con el contenido mínimo detallado en el artículo 6 del Decreto de convocatoria, suscrita por el técnico _____, competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, con fecha _____.

9. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, y cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, el beneficiario dispone de un mínimo de tres presupuestos u ofertas realizadas por tres contratistas diferentes, desglosados por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, en los que se justifique el coste de las obras, y que respondan en todo caso a la actuación recogida en el correspondiente proyecto o memoria.

Nº de oferta	Fecha	Contratista (nombre / razón social)	Contratista (NIF / CIF)	Importe total (€) (sin IVA)

10. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, el beneficiario dispone de **contrato/s u oferta/s firmada/s**, tanto por el contratista como con su aceptación expresa, con el correspondiente presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales en el que se justifique el coste de las obras, y que responda en todo caso a la actuación recogida en el correspondiente proyecto o memoria.

Nº de contrato	Fecha	Contratista (nombre / razón social)	Contratista (NIF / CIF)	Importe total (€) (sin IVA)

ACC-2

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

Página 3 de 3

11. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, el beneficiario dispone de declaración responsable de que los presupuestos y el coste de las obras, así como de los certificados, informes y proyectos técnicos que procedan, no superan los costes medios de mercado que a tales actuaciones corresponden. Declaración suscrita por el técnico _____, redactor del proyecto o de la memoria o participante en la obra, con fecha _____.
12. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, el beneficiario dispone de la licencia municipal de obra o, al menos, su solicitud debidamente presentada ante la entidad local, cuyo objeto tendrá que ser necesariamente coincidente con la actuación a subvencionar, o bien, que cuente con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes.
Licencia o autorización de fecha _____, o solicitud de licencia presenta en el Ayuntamiento de _____, con número de registro _____ y fecha _____.
13. Que, en caso de que el solicitante sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, disponen de certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados los siguientes acuerdos adoptados válidamente:
- De designación de una persona representante o apoderada única para la tramitación de la subvención y relación con la Administración.
 - De aprobación de ejecución de las actuaciones a realizar.
 - De adjudicación de las obras con designación del contratista o contratistas adjudicatarios y del importe de dichas adjudicaciones.
 - De solicitud de la subvención de accesibilidad correspondiente.
 - A título informativo, relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.
 - De la participación de los locales, en su caso, en los costes de ejecución de las actuaciones correspondientes.
14. Que, en caso de que el solicitante sea una administración o entidad pública, dispone de la certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente, por la que se aprueba la participación en este programa de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

5.- Observaciones

6.- Normativa reguladora de las ayudas

Normativa reguladora de las ayudas:

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Decreto 80/2024, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión de la ayuda del programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
(Fírmese por el beneficiario o representante)

ACC-2

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA (Cód. DIR3) O00006425 – A06029686
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 – SANTANDER
www.viviendadecantabria.es ; www.cantabria.es; bviviendadecantabria@cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA

012

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201



Página 1 de 3

Nº EXPEDIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
PROGRAMA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN Y A LAS VIVIENDAS
PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO AL A VIVIENDA 2022-2025
- Viviendas unifamiliares -

1.- Identificación del beneficiario						
NIF/CIF	1er apellido	2 apellido	Nombre o razón social			
Teléfono	Correo electrónico					
Beneficiario:	<input type="checkbox"/> Personas propietarias / Usufructuarias					% Participación
	<input type="checkbox"/> Administraciones Públicas/ Organismos/ Entidades Públicas/ Empresas Públicas / Sociedades					
	<input type="checkbox"/> Comunidades de propietarios / Agrupaciones Comunidades de Propietarios					
2.- Identificación del representante						
NIF/CIF	1er apellido	2 apellido	Nombre o razón social			
Nombre vía pública			Número	Portal	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia			
Teléfono	Correo electrónico					
3.- Datos de la vivienda y actuación						
Nombre vía pública			Número	Bloque	Portal	Escalera
Código postal			Localidad	Municipio	Provincia	
Año de finalización	Referencia catastral:					
4.- Declaración responsable						
El firmante, en su nombre o en el de sus representados, declara bajo su responsabilidad:						
<p>1. Que los actos a los que se refiere la presente declaración, presentada con la finalidad de la obtención de una subvención para la mejora de la accesibilidad, al amparo del Decreto 80/2024, cumplen con las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que tienen su respaldo en la documentación técnica o administrativa exigible que así lo acredita, y que el beneficiario se compromete a mantener el cumplimiento de los mismos durante el tiempo que dure el trámite del expediente y el posterior exigido en las bases de la convocatoria.</p> <p>2. Que la persona solicitante de la subvención es propietaria, usufructuaria o arrendataria de la vivienda objeto de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de convocatoria, y que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, dispone de documento que lo acredite (<i>escritura pública, nota simple del registro de la propiedad u otro documento con valor legal, contrato de arrendamiento y correspondiente liquidación del impuesto de transmisión patrimonial –ITP-, ...</i>).</p>						

ACC-3

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA (Cód. DIR3) O00006425 – A06029686
 C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 – SANTANDER
www.viviendadecantabria.es ; [www.cantabria.es; bviviendadecantabria@cantabria.es](http://www.cantabria.es/bviviendadecantabria@cantabria.es)

INFORMACIÓN TELEFÓNICA
 012

CVE-2024-8458

3. Acuerdo entre la persona propietaria y arrendataria, para que esta última solicite las ayudas de mejora de accesibilidad en y a las viviendas.
4. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, la vivienda objeto de la subvención constituye el domicilio habitual y permanente de alguno de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios, y que se dispone del certificación o volante de empadronamiento que lo acredita. Y que, esas personas se comprometen a mantenerse en esa situación de forma ininterrumpida, desde la presentación de la solicitud de concesión y durante, al menos, los dos años siguientes desde la concesión de la ayuda.
5. Que la construcción de la vivienda haya finalizado antes de 2006.
6. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, las actuaciones objeto de la misma no se han iniciado.
7. Que las intervenciones proyectadas tienen encaje en la siguiente actuación subvencionable para la mejora de la accesibilidad (*artículo 7 del Decreto de convocatoria*):

Marcar con una "X" la casilla correspondiente.

<input type="checkbox"/>	Instalación de ascensor, salvaescaleras, rampas, automatismos motorizados o de cualquier otro tipo que faciliten la accesibilidad de personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.
<input type="checkbox"/>	Instalación de grúas o artefactos análogos.
<input type="checkbox"/>	Instalación de elementos de información, comunicación o aviso como señales luminosas y visuales, vibrotáctiles o sonoras.
<input type="checkbox"/>	Instalación de productos de apoyo a la audición, como bucles magnéticos.
<input type="checkbox"/>	Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior.
<input type="checkbox"/>	Instalación de dispositivos de alarma en ascensores que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva, bidireccional con el exterior.
<input type="checkbox"/>	Instalación de domótica y otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares o en los edificios de tipología residencial colectiva.
<input type="checkbox"/>	Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Código Básico del Código Técnico de la Edificación.

8. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, el beneficiario dispone de un informe técnico, suscrito por el técnico _____, competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, con fecha _____, que acredita la procedencia de la actuación.
9. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, el beneficiario dispone de proyecto para las actuaciones a realizar, con título _____, elaborado por el técnico _____, competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, con fecha _____.
O bien, en el caso de que no sea necesario proyecto, dispone de memoria con el contenido mínimo detallado en el artículo 6 del Decreto de convocatoria, suscrita por el técnico _____, competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, con fecha _____.
10. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, y cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, el beneficiario dispone de un mínimo de tres presupuestos u ofertas realizadas por tres contratistas diferentes, desglosados por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, en los que se justifique el coste de las obras, y que respondan en todo caso a la actuación recogida en el correspondiente proyecto o memoria.

Nº de oferta	Fecha	Contratista (nombre / razón social)	Contratista (NIF / CIF)	Importe total (€) (sin IVA)

11. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, el beneficiario dispone de contrato/s u oferta/s firmada/s, tanto por el contratista como con su aceptación expresa, con el correspondiente presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales en el que se justifique el coste de las obras, y que responda en todo caso a la actuación recogida en el correspondiente proyecto o memoria.

Nº de contrato	Fecha	Contratista (nombre / razón social)	Contratista (NIF / CIF)	Importe total (€) (sin IVA)

ACC-3

12. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, el beneficiario dispone de declaración responsable de que los presupuestos y el coste de las obras, así como de los certificados, informes y proyectos técnicos que procedan, no superan los costes medios de mercado que a tales actuaciones corresponden. Declaración suscrita por el técnico _____, redactor del proyecto o de la memoria o participante en la obra, con fecha _____.

13. Que, a fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, el beneficiario dispone de la licencia municipal de obra o, al menos, su solicitud debidamente presentada ante la entidad local, cuyo objeto tendrá que ser necesariamente coincidente con la actuación a subvencionar, o bien, que cuanta con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes.

Licencia o autorización de fecha _____, o solicitud de licencia presenta nada en el Ayuntamiento de _____, con número de registro _____ y fecha _____.

5.- Observaciones

6.- Normativa reguladora de las ayudas

Normativa reguladora de las ayudas:

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Decreto 80/2024, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión de la ayuda del programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
(Fírmese por el beneficiario o representante)

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PERCIBIDAS
PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.

Don/Doña, con NIF.....en representación de la entidad, con CIF.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que han recibido ayudas para la misma actuación provenientes de los siguientes organismos o entidades:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

Que he obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las obras realizadas en el edificio/vivienda sito en la calle Número portal piso puerta..... localidad

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

En, a..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

ACC-4

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA (Cód. DIR3) O00006425 – A06029686 INFORMACIÓN TELEFÓNICA
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 – SANTANDER
www.viviendadecantabria.es ; www.cantabria.es: bviviendadecantabria@cantabria.es 012

CVE-2024-8458

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201



Página 1 de 2

Nº EXPEDIENTE:

**CONFORMIDAD DE LAS OBRAS Y ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN
PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.**

Cumplimentar en caso de que la propiedad del edificio o vivienda corresponda a varias personas físicas o jurídicas (NO comunidades de propietarios)

1.- Datos del edificio o vivienda					
Nombre vía pública		Número	Portal	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia		
2.- Datos de las personas y entidades propietarias					
Nombre o Razón Social		1º Apellido	2º Apellido	Firma	
Núm. NIF/CIF	Porcentaje propiedad (%)				
Nombre o Razón Social		1º Apellido	2º Apellido	Firma	
Núm. NIF/CIF	Porcentaje propiedad (%)				
Nombre o Razón Social		1º Apellido	2º Apellido	Firma	
Núm. NIF/CIF	Porcentaje propiedad (%)				
Nombre o Razón Social		1º Apellido	2º Apellido	Firma	
Núm. NIF/CIF	Porcentaje propiedad (%)				
3.- Datos del representante					
Nombre		1º Apellido	2º Apellido	Firma	
Núm. NIF	Porcentaje propiedad (%)				
4.- Autorizaciones					
Las personas y entidades que suscriben el apartado 2 de este documento:					
<ul style="list-style-type: none"> Afirman conocer el alcance y estar conformes con las actuaciones de mejora de la accesibilidad a ejecutar en el inmueble referido objeto de la solicitud de subvención, al amparo del Decreto 80/2024 de 10 de octubre. Autorizan a la persona identificada en el apartado 3 de este documento, a actuar en su nombre y representación, en todas las actuaciones dirigidas a obtener una ayuda del programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas. 					

ACC-5

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA (Cód. DIR3) O00006425 – A06029686 INFORMACIÓN TELEFÓNICA
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 – SANTANDER
www.viviendadecantabria.es ; www.cantabria.es; bviviendadecantabria@cantabria.es 012

CVE-2024-8458

5.- Protección de datos de carácter personal

Los firmantes,
AUTORIZAN para que sus datos personales y, en su caso, los de las personas físicas o jurídicas a las que representa, puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por su cuenta, con las garantías establecidas en la Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.
 Esta autorización faculta a la Dirección General competente en materia de vivienda para ceder, en su caso, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación de del expediente arriba señalado, a ésta u otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular a las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Cántabro de Servicios sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad y estará vigente durante la tramitación del procedimiento de concesión, justificación y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

NO AUTORIZO

Información básica sobre protección de datos

Responsable,	Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
Finalidad,	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación,	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios,	Existe cesión de datos.
Derechos,	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional,	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rgpd Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

6.- Información al solicitante sobre consulta de datos

Los firmantes,
 Consienten la consulta y obtención por parte de la Dirección General competente en materia de Vivienda de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente, y que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles para la obtención de la correspondiente ayuda, así como para la comprobación del correcto destino de las mismas, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.
 Esta autorización estará vigente durante la tramitación de todo el expediente, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.
 No obstante, en caso contrario, la persona o entidad correspondiente deberá manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención de los datos a los que se refieren los puntos anteriores.

NO AUTORIZO:

NIF/TIE	Nombre y apellidos	Firma

¡IMPORTANTE! En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente. La denegación expresa de dicha autorización a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente de las ayudas y la no aportación por el solicitante dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

7.- Declaración responsable

El firmante, en su nombre o en el de sus representados, **declara bajo su responsabilidad:**

- Que son **ciertos** cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en su caso, en la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. Conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho.
- No encontrarse incurso en ninguna de las situaciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones establecido en el art.21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 citada.
- Que las obras para las que se solicita la ayuda cuentan con la preceptiva licencia municipal de obras, o al menos con su solicitud debidamente presentada en el Ayuntamiento correspondiente.

En de, a de de

Fdo.: _____
 (Fírmese por el beneficiario o representante)

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201



ACTUACIÓN: Subvención para la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

COSTE DE LA ACTUACIÓN: €

SUBVENCIÓN RECIBIDA: €

Esta Comunidad de Propietarios / Vivienda ha recibido una ayuda concedida por el Gobierno de Cantabria del Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas del Plan estatal de acceso a la vivienda 2022-2025.

CONSEJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

2024/8458

CVE-2024-8458